

**ACUERDO 2301**  
**LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 14 inciso 1) de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 2, 3, 6, 7 inciso e), 8, 9 incisos a), d), e), i), 20, 31 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 11 de la Ley 9292 "Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales mediante Fideicomiso"; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 14 inciso 1), 15 inciso 1), 16 párrafo primero, 17, 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3) y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227,

**CONSIDERANDO**

- I. Que mediante la Ley N° 9292 del 23 de febrero de 2015, "*Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José-San Ramón y sus Radiales, mediante Fideicomiso*", publicada en La Gaceta N° 71 del 14 de abril de 2015, se facultó al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), constituyera un fideicomiso a efecto de planificar, diseñar, financiar, construir, operar y dar mantenimiento a la obra pública con servicio público denominada "Corredor vial San José-San Ramón y sus radiales", la cual comunica a la ciudad de San José con la ciudad de San Ramón.
- II. Que en el artículo 11 de la Ley N° 9292 se dispuso la creación de una estructura de fiscalización, supervisión y vigilancia del fideicomiso, integrada por profesionales con idoneidad técnica y de reconocida solvencia moral, así como por dos personas representantes de las organizaciones ciudadanas. Se estableció además que la competencia expresa para llevar adelante el proceso de elección de las personas representantes de las organizaciones ciudadanas recaería de manera exclusiva en la Defensoría de los Habitantes.
- III. Que en razón de lo anterior, mediante Acuerdo N° 2038 del día 7 de diciembre de 2016, publicado en el Alcance N° 319 a La Gaceta N° 246 del 22 de diciembre de 2016, se publicó el *Reglamento de Procedimiento para la Designación de las Personas Representantes de Organizaciones Ciudadanas en la Estructura de Fiscalización, Supervisión y Vigilancia del Fideicomiso de Interés Público para el Desarrollo de la Obra Pública con Servicio Público "Corredor Vial San José-San Ramón y sus Radiales"*, indicándose expresamente que el o la Defensora de los Habitantes sería la máxima autoridad en la interpretación y ejecución de dicho reglamento.
- IV. Que en el artículo 12 de dicho cuerpo reglamentario se estableció que el plazo de nombramiento de las dos personas que resultaran designadas como representantes de las organizaciones ciudadanas en la estructura de fiscalización sería de cuatro años, con una excepción que regiría para el primer período, en el que una de las dos representaciones sería nombrada por dos años, a efecto de que uno de los miembros pudiera asistir al nuevo representante a partir de su designación. Asimismo, se dispuso la necesaria designación de dos personas físicas que fungirían como suplentes de las titulares.

- V. Que la Defensoría de los Habitantes llevó a cabo el proceso de elección de las personas representantes de las organizaciones ciudadanas que formarían parte del Comité de Fiscalización, Supervisión y Vigilancia, proceso que implicó la realización de distintas acciones de coordinación y trabajo de campo con sociedad civil, tales como convocatorias abiertas, charlas, reuniones en las comunidades, y finalmente el procedimiento de designación de las personas representantes.
- VI. Que la designación de las personas representantes de organizaciones ciudadanas fue llevado a cabo el día 29 de abril de 2017 en el auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones, eligiéndose al efecto al señor José Alberto Vásquez Fernández por un período de cuatro años, a la señora Yerling Ruíz Vásquez por un período de dos años, ambos en calidad de miembros titulares, mientras que el señor Alexander Rodríguez Chávez y la señora Xinia Rodríguez Carballo fueron designados en calidad de suplentes.
- VII. Que tomando en consideración los diversos atrasos que impidieron la entrada en funcionamiento del Comité de Fiscalización y la inversión que representaba tanto en recurso humano como económico la realización de un nuevo procedimiento para designar a las y los representantes de las organizaciones ciudadanas sin que los miembros electos hubieran podido asumir a ese momento sus funciones, la Defensora de los Habitantes emitió el Acuerdo N° 2192 de fecha 9 de enero de 2019, donde se dispuso que, por una única vez, el plazo de vigencia de los nombramientos de las personas representantes de las organizaciones ciudadanas comenzaría a correr a partir del día en que se tuvo por debidamente conformado el Comité de Fiscalización con la totalidad de sus miembros juramentados, es decir, el día 5 de diciembre de 2018.
- VIII. Que la vigencia de la designación de las personas representantes de organizaciones ciudadanas cuyo período se dispuso por el lapso de dos años vence el próximo 5 de diciembre de 2020, tal como lo señaló el señor Pablo Camacho Salazar, Gerente General de la Unidad Ejecutora San José-San Ramón, mediante oficio UESR-03-2020-0591 de fecha 28 de octubre de 2020, dirigido a la Defensora de los Habitantes.
- IX. Que el 8 de marzo de 2020 la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias declaró alerta amarilla para todo el territorio nacional, debido a la alerta epidemiológica sanitaria internacional por brote del llamado Coronavirus (Covid-19). Asimismo, en fecha 16 de marzo de 2020 se emitió el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, suscrito por el Presidente de la República, la Ministra *a.i.* de la Presidencia, y el Ministro de Salud, declarando estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad del Covid-19.
- X. Que mediante criterio N° DAJ-AER-OPF-78-2020 del 22 de marzo de 2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social atendió las consultas planteadas por diversas organizaciones sociales respecto a la forma de proceder ante el vencimiento de los plazos de nombramientos de sus directivos, señalando que resultaba posible aplicar la figura de la prórroga, en los siguientes términos: "*Lo anterior, faculta al Departamento de*

*Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a permitir que el Consejo de Administración o Junta Directiva se mantenga vigente hasta que la actual situación de fuerza mayor que representa la pandemia producto del "coronavirus" llegue a su fin. De manera tal que se pueda realizar la asamblea con normalidad, en la que se nombrará a los sucesores de los actuales miembros de su órgano administrador".*

- XI. Que considerando la emergencia sanitaria que atraviesa el país a causa del covid-19, y en atención al llamado que han hecho las autoridades de salud a mantener el distanciamiento social y evitar los espacios de reunión y las aglomeraciones de personas, se estima procedente prorrogar la vigencia de los nombramientos de las personas representantes de organizaciones ciudadanas, hasta tanto las autoridades de Gobierno dispongan el levantamiento de las medidas sanitarias de restricción vigentes actualmente y que hagan factible realizar un procedimiento de elección participativo, inclusivo y con amplia participación de la sociedad civil.
- XII. Que conforme lo dispone el Reglamento de Procedimiento emitido por la Defensoría de los Habitantes, las personas representantes de organizaciones ciudadanas deben presentar un informe final de labores al concluir sus períodos de nombramiento, obligación que debe entenderse queda aplazada si éstos son prorrogados. **Por tanto,**

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Por esta única vez, y considerando la emergencia sanitaria que atraviesa el país a causa del covid-19, se entenderá que el plazo de vigencia de los nombramientos de las personas representantes de las organizaciones ciudadanas electas el día 29 de abril de 2017, y que comenzó a regir el día 5 de diciembre de 2018, quedará prorrogado hasta tanto las autoridades de Gobierno levanten las medidas sanitarias de restricción vigentes y existan condiciones óptimas para llevar a cabo un nuevo proceso de elección que permita la más amplia participación de la ciudadanía y de las distintas organizaciones ciudadanas.

**SEGUNDO.-** La obligación de las personas representantes de las organizaciones de presentar ante la ciudadanía en general un informe final de labores deberá ser cumplida hasta que concluyan efectivamente sus nombramientos.

**COMUNÍQUESE A LA UNIDAD EJECUTORA DEL CORREDOR VIAL SAN JOSÉ – SAN RAMÓN Y A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN.** Dado en San José, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte. Catalina Crespo Sancho. Defensora de los Habitantes de la República.